



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1336 DE 2012, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº 427

SANTIAGO, 29 ABR. 2013

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 038-2013, de fecha 21 de Marzo de 2013; los artículos 32, Nº 15 y 54 Nº 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 1336 de 2012 y Nº 195, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Informe Final "Estatus y posibilidades de explotación biológicamente sustentables de los principales recursos pesqueros nacionales 2013" del Instituto de Fomento Pesquero; la Resolución Exenta Nº 884 de 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 7º E establece que las medidas de conservación y administración de recursos hidrobiológicos, adoptadas en el marco de Tratados u Organizaciones Internacionales de los cuales Chile sea Parte, una vez aceptadas por Chile serán publicadas en el Diario Oficial mediante resolución de la Subsecretaría íntegramente o en extracto, según la extensión de la medida adoptada, debiendo asimismo, publicarse íntegramente en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría.

Que complementando lo anterior, el artículo 7º G dispone cuales son las reglas que se deben seguir para concurrir a adoptar las medidas de conservación o administración en el caso de pesquerías transzonales y altamente migratorias que se encuentren dentro de la Zona Económica Exclusiva y en la alta mar adyacente a ésta, reguladas por un Tratado internacional del cual Chile sea parte, estableciéndose en el apartado iii) del literal b) de dicho artículo que si se trata de la cuota global de captura y esta medida intenta abarcar tanto la Zona Económica Exclusiva como el alta mar adyacente y ésta ha sido adoptada en forma previa en la Zona Económica Exclusiva, de conformidad con la regulación nacional, ésta podrá modificarse en caso que se adopte con posterioridad una cuota global distinta de conformidad con las reglas del Tratado.

Que en ese sentido, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta Nº 884 de 2013, aprobó las medidas de conservación y ordenamiento que adoptó previamente la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, celebrada entre el 28 de Enero y el 1 de Febrero de 2013, en Auckland, Nueva Zelanda, dentro de las cuales se propone una modificación de la cuota global anual de captura de jurel para Chile.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
29 ABR. 2013
TERMINO DE TRAMITACION



4229

EP. C/EXT.

Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado reducir la cuota del recurso jurel *Trachurus murphyi*, correspondiente al área marítima comprendida entre la XV Región y la X Región, con el objeto de dar cumplimiento a los acuerdos suscritos por Chile en el marco de la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, por lo que corresponde modificar el Decreto Exento N° 1336 de 2012, modificado por el Decreto Exento N° 195 de 2013, ambos este Ministerio.

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase la letra a) del artículo 2° del Decreto Exento N° 1.336 de 2012, modificado por Decreto Exento N° 195 de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería declaradas en estado y régimen de plena explotación, en el sentido de reemplazar la tabla ahí indicada por la siguiente:

JUREL XV A X REGIONES 2013		Toneladas
CUOTA GLOBAL		249.796
Cuota investigación		4.995
Cuota de imprevistos		2.820
Cuota consumo humano		2.397
Cuota objetivo		239.584
FRACCIÓN ARTESANAL		22.162
Fauna acompañante		300
Cuota objetivo XV-II Regiones		1.797
Cuota objetivo III-X Regiones		20.065
Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones		898,5
	Enero-Septiembre	854
	Octubre-Diciembre	44,5
Cuota objetivo artesanal II Región		898,5
	Enero-Septiembre	854
	Octubre-Diciembre	44,5
Cuota objetivo artesanal III Región		2.237
	Enero-Octubre	2.125
	Noviembre-Diciembre	112
Cuota objetivo artesanal IV Región		5.219
	Enero-Octubre	4.958
	Noviembre-Diciembre	261
Cuota objetivo artesanal V Región		2.457
	Enero-Septiembre	2.334
	Octubre-Diciembre	123
Cuota objetivo artesanal VI Región		10
	Enero-Septiembre	9
	Octubre-Diciembre	1
Cuota objetivo artesanal VII Región		80
	Enero-Septiembre	76
	Octubre-Diciembre	4

Cuota objetivo artesanal VIII Región		5.236
	Enero-Septiembre	4.974
	Octubre-Diciembre	262
Cuota objetivo artesanal IX Región		118
	Enero-Septiembre	112
	Octubre-Diciembre	6
Cuota objetivo artesanal XIV Región		612
	Enero-Septiembre	582
	Octubre-Diciembre	30
Cuota objetivo artesanal X Región		4.096
	Enero-Septiembre	3.892
	Octubre-Diciembre	204
FRACCIÓN INDUSTRIAL		217.422
a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones		34.141
	Enero-Septiembre	32.434
	Octubre-Diciembre	1.707
b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		183.281
	Fauna acompañante	950
Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones		182.331
Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones		7.178
	Enero-Septiembre	6.819
	Octubre-Diciembre	359
Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones		153.617
	Enero-Septiembre	145.936
	Octubre-Diciembre	7.681
Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones		21.536
	Enero-Septiembre	20.459
	Octubre-Diciembre	1.077

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



STABLO LONGUEIRA MONTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

FELIPE PALACIO RIVES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


 DIVISION JURIDICA

 DIVISION JURIDICA

 GABINETE MINISTROS